



Santiago, 19 de marzo de 2015

m.o.o.

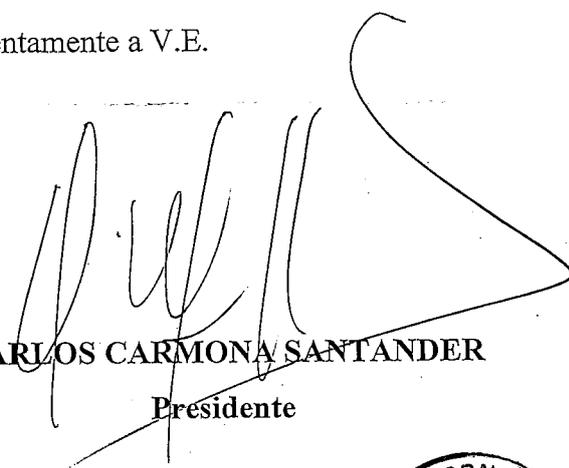
OFICIO N° 163 -2015

Remite resolución.

**EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 19 de marzo en curso en el proceso Rol N° 2787-15-CPT, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al boletín N° 9366-04, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.



CARLOS CARMONA SANTANDER
Presidente



MARTA DE LA FUENTE OLGUIN

Secretaria



A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NUÑEZ LOZANO
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO



Santiago, diecinueve de marzo de dos mil quince.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de marzo pasado, se declaró admisible el requerimiento deducido en el presente proceso;

2°, Que en la misma resolución se ordenó poner el requerimiento deducido en conocimiento del Presidente de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, para que en su calidad de órganos constitucionales interesados, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la comunicación, formularan las observaciones y presentaran los antecedentes que estimaran pertinentes.

3°. Que el plazo de 10 días corridos que tiene esta Magistratura para dictar sentencia en estos autos, establecido en el inciso quinto del artículo 93 de la Constitución Política de la República y en el artículo 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal, se encuentra vigente y vence el 22 de marzo en curso;

4°. Que la complejidad de la materia de que trata este proceso, así como la extensión de los antecedentes que es preciso analizar para su más adecuada resolución, hace necesario prorrogar el referido plazo, en ejercicio de la facultad que confiere a este Tribunal el mismo precepto constitucional citado,

SE ACUERDA prorrogar por otros diez días el plazo a que se refiere el artículo 93, inciso quinto, de la Constitución Política de la República y el artículo 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional para resolver el presente requerimiento.

Notifíquese.



Rol N° 2787-15-CPT.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, la Ministra señora Marisol Peña Torres, los Ministros señores Francisco Fernández Fredes, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, la Ministra señora María Luisa Brahm Barril y los Ministros señores Cristián Letelier Aguilar y Nelson Pozo Silva.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguín.

[Handwritten signature]